

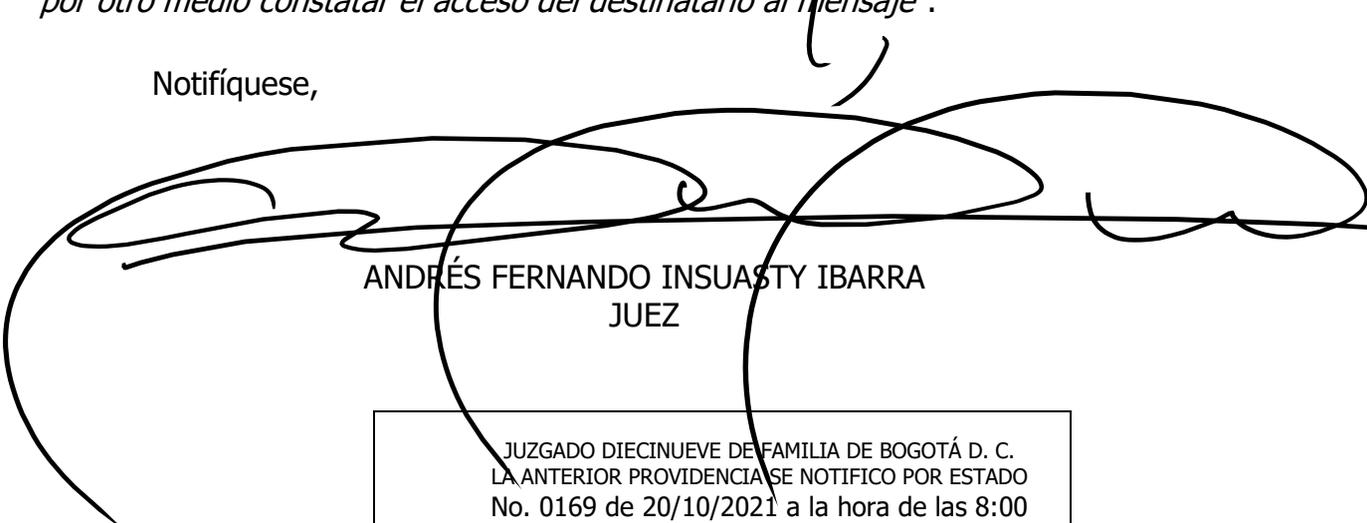
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el documento allegado a la actuación por la apoderada de la actora, mediante escrito de 25 de junio de la presente anualidad, el cual será valorado en la oportunidad procesal respectiva.

2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, la dirección electrónica de la demandada **DORA EMMA TOVAR ENATRA**, aportada por la apoderada de la actora. En consecuencia, proceda la parte demandante a notificar el auto admisorio de la demanda a la referida señora, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditando el acuse de recibo del correo electrónico enviado a la referida señora, o en todo caso, el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispone el ordinal tercero de la Sentencia C-415 de septiembre 23 de 2020, que declaró **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, *"en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0169 de 20/10/2021 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d797c08046661201c0b393a0a1615ad7ee5941ce3f05ffd0944fd0a82654f7a7

Documento generado en 19/10/2021 04:28:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>